

141 ~~142~~

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02-049489 00000001

Folios: 2

Fecha (AMD): 2004-01-02 14:49:57

Trámite : 001 PATENTES I 1 REGISTRO/ 500 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: Expediente No.: **02-049.489**

Patente de Invención: **"CONCENTRADOS DE FLUIDOS PARA
TRATAMIENTO DE FORMACIONES
SUBTERRÁNEAS, FLUIDOS PARA
TRATAMIENTO Y MÉTODOS"**

Titular: **HALLIBURTON ENERGY SERVICES,
INC.**

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 536 de 30 de Enero de 2004

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.**, domiciliada en Duncan, Oklahoma, Estados Unidos de América; respetuosamente solicito a esa Dependencia:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y estando dentro del termino legal de seis meses contados desde la fecha de publicación en la Gaceta No. 536 de 30 de Enero de 2004, de la solicitud de la patente de la referencia, solicito se sirvan proceder a efectuar el examen de patentabilidad de la Invención.
- 2.- Para que la presente petición sea viable, estoy anexando el siguiente documento:
 - 2.1. Recibo de pago No. 04 – 26,853 de 2 de Abril de 2004, por la suma de \$ 353.000.00.
- 3.- Por lo anterior solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Del Señor Superintendente,

H. Rubio

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17.192.062 de Bogotá

**T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.**

COD. 4134

02/448-11/PI

-icsr.-

12/2
+15

PARA USO EXCLUSIVO DE
HUMBERTO RUBIO & CIA. LTDA

Expediente No.: 02-049.489
Patente de Invención: "CONCENTRADOS DE FLUIDOS
PARA TRATAMIENTO DE FORMACIONES SUBTERRÁNEAS,
FLUIDOS PARA TRATAMIENTO Y MÉTODOS"
Titular: HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02049489 00000003 Folios: 2
Fecha (ARD): 2004-04-02 14:49:57
Trámite : 002 PATENTES 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: EPO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 26,353
FECHA : ABRIL 2 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
HUMBERTO RUBIO ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16826880	02/04/2004	2,136,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
		TOTAL :	\$ 353,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02- 49489

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION** FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **536**, DE FECHA **30 DE ENERO DE 2004**, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL **28 DE ABRIL DE 2004**.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO **X** _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 3 de Noviembre de 2005

Doctor

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Representante **HALLIURTON ENERGY SERVICES, INC.**

ASUNTO

Radicación No. **02-049489**

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio 10826

Folios 004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 8 a 37 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 102 reivindicaciones en los folios 37 a 50 de la solicitud en estudio.
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 11 de junio de 2002, y en el momento de la radicación **SI** se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US 09/879634.

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 102 de la solicitud en estudio se refieren a
 - i) (1.-) Un concentrado de fluido para tratamiento de formación subterránea que comprende: agua y un polímero despolimerizado hidratado totalmente.
 - ii) (2.-) Un fluido para tratamiento de formación mejorado que comprende: agua; 1 polímero despolimerizado hidratado totalmente y un agente para enlace cruzado para enlazar en cruz dicho polímero despolimerizado hidratado totalmente
 - iii) (49.-) Un método apropiado para tratar una formación subterránea...

- iv) (75.-) Un método apropiado para tratar una formación subterránea
- b) Los anteriores productos y procedimientos buscan mejorar las condiciones de pozos de producción de petróleo o gas.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a E 21 B 21/14

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción se encuentra muy mal presentada. Al parecer la traducción fue realizada por alguien que no conoce del arte. Por tanto, la traducción es una traducción literal, con profundos errores y sin sentido técnico válido:

"...pozos de producción terminados en petróleo...."
 "...fluidos para tratamiento viscoso..."
 "...un agente de gel depositado se edifica en las paredes de y luego ayuda a prevenir o reducir la perdida posterior..."
 "...fluido acuoso y de enlace cruzado..."
 "...polisacáridos de enlace cruzado e ionizados..."
 "...agentes de enlace cruzado..."
 "...ulexites y colemanite..."

Y un muy largo etcétera....

Además, muchas palabras no fueron traducidas cuando sí tienen equivalentes en el idioma español.

"proppant...", "screen out", "drill in" y un largo etcétera.

Las unidades de medida tampoco se encuentran en el Sistema internacional de unidades. Ni los grados Fahrenheit, ni los galones, ni los cps, etc. etc.

Es imposible realizar un examen técnico con una solicitud tan mal presentada. El solicitante deberá anexar nuevo capítulo descriptivo correctamente traducido y revisado por una persona que entienda del arte.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin

referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) No se encuentra correctamente redactado. Todas las observaciones hechas en el punto anterior, son también aplicables acá. La redacción es pésima. Se emplean términos que no existen en español. Los nombres químicos no son los correctos. Hablan de "sulfatantes" cuando quieren referirse a un producto totalmente diferente. Le cambian los nombres a los compuestos (no es ácido fómarico, ni ácido formica) y un muy largo etcétera. Es totalmente inaceptable lo presentado por el solicitante. Es imposible realizar un examen técnico con una solicitud tan mal presentada. El solicitante deberá anexar nuevo capítulo reivindicatorio correctamente traducido y revisado por una persona que entienda del arte.
- ii) Frases tales como 'cerca de...' son inaceptable porque no le dan precisión a la solicitud. Deben eliminarse.
- iii) No se precisa la materia sobre la cual se solicita protección. Cómo se explicará en el punto 4), la presente solicitud no posee unidad de invención, por lo que no está definida la materia sobre la cual se solicita protección.
- iv) De acuerdo a lo establecido en las reivindicaciones 49 y 75 así como con sus dependientes, el solicitante pretende que le sea protegido la aplicación (o uso) de la composición de las primeras reivindicaciones. Lo que se quiere proteger son uso lo cual no es admitido. Deben eliminarse dichas reivindicaciones.
- v) La reivindicación 49 habla de un "método" y las dependientes se refieren al fluido de la reivindicación 49. No es congruente la dependencia.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Evaluación de la Unidad de Invención

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo"

La presente solicitud carece de unidad de invención toda vez que configura **muy** diferentes objetos. Se dirigen a **concentrados, fluidos y métodos** donde la definición de la materia que caracteriza a cada una de las reivindicaciones

independientes es muy diferente entre sí. Esto permite afirmar que no se trata del mismo objeto. Todo el problema radica en configurar varias reivindicaciones independientes con materia diferente. El solicitante debe establecer una sola reivindicación independiente dirigida al **producto** en la forma más simple de la solicitud de invención. Partiendo de allí establecer reivindicaciones dependientes que amplíen esa forma más simple hasta su forma más compleja. Los métodos, como se explicó antes, deben eliminarse ya que se tratan del uso de la composición.

De acuerdo a lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al Art. 25 de la Decisión 486.

5) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido TODA LA SOLICITUD y la haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

6) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

17 NOV 2003

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
1746	202003	